

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio 1811200000121, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha 04 de enero del año 2021, se recibió manualmente la solicitud de información número 1811200000121, en la cual se solicitó:

[..] "**SEGUNDO.** Proporcionar las capacidades de transporte de gas natural de los ductos del SISTRANGAS correspondientes al sector SALAMANCA, al menos en sus secciones existentes en el estado de Guanajuato, siendo estos los tramos o secciones siguientes:

- Santa Ana – Guadalajara
- Salamanca – Morelia
- Huimilpan – San Luis Potosí
- Gasoductos del Bajío
- Los Ramones II Sur
- Otros ramales privados (Celaya)
- TGH (Tula – Villa de Reyes)
- TGH (Tula – Villa Reyes – Ramal Salamanca)

Las capacidades pueden ser medidas en BTU, metros o pies cúbicos.

TERCERO. Proporcionar el volumen de gas natural recibido y/o extraído de forma diaria o mensual en los puntos de extracción de estos ductos que se encuentren dentro del estado de Guanajuato para todo el año 2019. Los volúmenes pueden ser medidos en BTU, metros o pies cúbicos."

II. La Unidad de Transparencia, con fecha 05 de enero de 2021, turnó la solicitud de información 1811200000121 a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, así como a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, para su debida atención.

III. Con fecha 14 de enero de 2021, mediante oficio número UTA/DESUCR/DEACR/CSR/00001/2021, la Unidad de Transporte y Almacenamiento, emitió respuesta señalando lo siguiente:





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Segunda Sesión Extraordinaria 2021
RESOLUCIÓN CT/02SE/002RES/2021**

“Al respecto, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y de conformidad con el procedimiento para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, por medio del presente solicito amablemente, instruya a quien corresponda convocar a sesión extraordinaria del H. Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que dignamente usted preside, con el objetivo de someter a consideración de sus integrantes el otorgamiento del máximo plazo de prórroga a efecto de poder dar atención a la solicitud de transparencia número 1811200000121, lo anterior derivado de que la información requerida sigue en proceso de recopilación por parte de la UTA.” (sic)

IV. Con fecha 18 de enero de 2021, mediante MEMORANDUM: CENAGAS-UGTP/00017/2021, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, emitió respuesta señalando lo siguiente:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y de conformidad con el procedimiento para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, por medio del presente solicito amablemente, instruya a quien corresponda convocar a sesión extraordinaria del H. Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que dignamente usted preside, con el objetivo de someter a consideración de sus integrantes el otorgamiento del máximo plazo de prórroga a efecto de poder dar atención a la solicitud de transparencia número 1811200000121, lo anterior derivado de que la información requerida es de responsabilidad compartida con la Unidad de Transporte y Almacenamiento, misma que continua en proceso de análisis y recopilación.” (sic)

Debido a la petición de prórroga a la solicitud de información número 1811200000121, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realice la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, así como de la Unidad de Transporte y Almacenamiento y las unidades administrativas que integran el Centro Nacional de Control del Gas Natural, de conformidad con lo ordenado por los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural.





SEGUNDO. El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200000121.

TERCERO. Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 1811200000121, así como de la petición por parte de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, así como de la Unidad de Transporte y Almacenamiento, para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita, hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que las áreas responsables de dar atención a la solicitud de mérito, fundamentan que la información requerida sigue en proceso de recopilación y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200000121, adoptó el siguiente:

“ACUERDO CT/02SE/004ACDO/2021

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, los miembros del Comité de Transparencia determinan **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio 1811200000121, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en virtud de que el área competente de dar atención a la solicitud de mérito, advierte que la información requerida sigue en proceso de análisis y recopilación.

En consecuencia, se **insta** a la Unidad de Transparencia, notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Segunda Sesión Extraordinaria 2021
RESOLUCIÓN CT/02SE/002RES/2021**

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la prorroga para dar respuesta a la solicitud de información con número folio 1811200000121 hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Judith Minerva Vázquez Arreola

Presidente Suplente del Comité de
Transparencia

Emilio Villanueva Romero

Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control

Efrén Del Valle Rueda de León

Coordinador de Archivos



Los integrantes del Comité de Transparencia del CENAGAS, participaron **VÍA REMOTA** en la siguiente URL

<https://cenagas.webex.com/cenagas/j.php?MTID=mecfa254642ef04133f100a07225b3560>

debido a la contingencia sanitaria, implementada por la pandemia al virus Sars Cov2 (Covid 19), de conformidad en el **considerando XX del ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 Y ACT-EXT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020 del acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaria de Salud.**